



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 224/2021- 219/2021-220/2021

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº4393/2021- 4394/2021

DECRETO Nº 224/2021

Río Tercero, 22 de marzo de 2021

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 4389/2021, de fecha 04 de marzo de 2021, por la cual se aprobaron las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la Provisión de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (2.763) módulos alimentarios tradicionales, y DOS (2) módulos alimentarios celíaco sin TACC, SETENTA Y CINCO (75) módulos tradicionales merienda colación, CIENTO SETENTA Y DOS (172) módulos tradicionales desayuno-merienda para el servicio P.A.I.Cor. por el mes de marzo/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de apertura se estableció para el día 16 de marzo de 2021, a la hora 9, en la sede del Palacio Municipal;

Que a dicho acto se presentaron dos oferentes, a saber: Luconi S.R.L y la firma Distribuidora Córdoba S.R.L.;

Que el art. 2 de la Ordenanza 4389/2021, establece que las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares; Anexo III Pliego de Especificaciones Particulares, Anexo IV Presupuesto Oficial;

Que la propuesta realizada por la Firma Luconi S.R.L., no cumple con las especificaciones establecidas en los pliegos aprobados por la Ordenanza Nº 4389/2021;

Que de la presentación efectuada por el Sr. Luconi José Ricardo se desprende que la misma no cumple con lo establecido por el Pliego de Condiciones Particulares en cuanto a los gramajes de los productos del Módulo Tradicional (Servicio desayuno/merienda-almuerzo), ofertando por el ítem azúcar 900 gramos y no 1 kg. como exige el pliego y por el ítem lenteja ya oferta por la cantidad de 400 gramos y no 500 gramos como exige el pliego;

Que también se observa que no cumple con la obligación establecida en el art. 3 b) del Pliego de Condiciones particulares, ya que ha omitido la manifestación del domicilio real donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen entre las partes;

Que el Sr. Luconi José Ricardo manifiesta que actúa en carácter de Gerente de la empresa Luconi S.R.L., no acompañando poder o acta constitutiva de la sociedad, que acredite la representación invocada;

Que la propuesta realizada por la firma Distribuidora Córdoba S.R.L. no cumple con la obligación establecida en el art. 3 b) del Pliego de Condiciones particulares, ya que ha omitido la manifestación del domicilio real donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen entre las partes. Que asimismo Distribuidora Córdoba S.R.L. no ha cumplido con el art.1º inc.a), ya que no acompañó la solicitud de admisión de acuerdo al modelo facilitado por el Municipio;

Que el art. 3.3. del Pliego de Condiciones Particulares dispone lo siguiente: "3.3. Causal de rechazo: Será causal de rechazo a solo criterio del Municipio, el incumplimiento de cualquiera de los puntos del Artículo 1 y 2 del Pliego de Condiciones Generales, y de los arts. Nº 1,2, 3, 3.1; 3.2 del Pliego de Condiciones Particulares, y Art. 1 y 2 del Pliego de Especificaciones Particulares, sin que por ello el oferente tenga derecho a reclamo, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.";

Que atento a que las propuestas presentadas por las Firmas Luconi S.R.L. y Distribuidora Córdoba S.R.L. no se ajustan a los requisitos exigidos por los pliegos de condiciones generales y particulares, corresponde rechazar ambas propuestas todo de conformidad a lo establecido por el art. 3.3. de la Ordenanza 4389/2021;

Atento a ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO;

DECRETA

Art.1º)- RECHAZAR por inadmisibles las propuestas presentadas por las firmas LUCONI S.R.L y DISTRIBUIDORA CORDOBA S.R.L., atento a no ajustarse a los requisitos exigidos por los pliegos de condiciones generales y particulares, de conformidad a lo establecido por el art. 3.3. de la Ordenanza NºOr.4389/2021-C.D.

Art.2º)- DECLARAR desierta la Licitación Pública Nº01/2021 para la Provisión de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (2.763) módulos alimentarios tradicionales, y DOS (2) módulos alimentarios celíaco sin TACC, SETENTA Y CINCO (75) módulos tradicionales merienda colación, CIENTO SETENTA Y DOS (172) módulos tradicionales desayuno-merienda para el servicio P.A.I.Cor. por el mes de marzo/2021.

Art.3º)- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal realizar una contratación directa de conformidad a lo estipulado por el art. 101 inc. a) de la Ordenanza NºOr.1482/97-C.D.

ORDENANZA Nº Or 4393/2021 C.D.

Y VISTO: Que se receptara la solicitud de vecinos de las calles Crisólogo Larralde, Augusto T. Vandor, Juan B. Justo, Avda. Catamarca y José G. Artigas, de Barrio Castagnino para que se ejecute la obra de Cordón Cuneta y Badenes de hormigón simple.

Y CONSIDERANDO:

Que se procedió a elaborar el correspondiente proyecto, que comprende la calle Crisólogo Larralde y Augusto T. Vandor desde calle Constitución hasta José G. Artigas; calle Juan B. Justo desde Avda. Catamarca hasta 2 de Abril; calle Avda. Catamarca desde Juan B. Justo hasta José G. Artigas y calle José G. Artigas desde Avda. Catamarca hasta 2 de Abril, considerando que surge como técnicamente factible la ejecución de la obra.

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del proyecto presentado, y la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRUÉBESE el Proyecto de obra de Cordón Cuneta y Badenes de hormigón y dispóngase su ejecución, en las calles:

CALLE	LADO	ENTRE CALLES	
JOSÉ G. ARTIGAS	Lado Sur	Avda. Catamarca	2 de Abril
JUAN B. JUSTO	Ambos lados	Avda. Catamarca	2 de Abril
AVDA. CATAMARCA	Lado Este	José G. Artigas	Juan B. Justo
CRISÓLOGO LARRALDE	Ambos lados	José G. Artigas	Constitución
AUGUSTO T. VANDOR	Ambos lados	José G. Artigas	Constitución

La provisión de los materiales serán dispuestas conforme los procedimientos previstos en las Ordenanzas Nº Or 1482/97 C.D. y 4373/2020 C.D.; y la ejecución de los trabajos será dispuesta por administración municipal.

Art.2º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar un profesional con título habilitante, quien tendrá a su cargo la función de Inspección de la Obra.

Art.3º)- DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la obra, la contribución por mejoras que se genere, conforme a los costos de obra más el 10% de gastos administrativos detallados en el Presupuesto Oficial y de acuerdo el prorrateo del costo de obra que se detalla en el Catastro de Obra, los que forman parte de la presente Ordenanza como Anexos.

Art.4º)- Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas abrirá un registro por el término de ocho (8) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al cuarenta por ciento (40%) de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

Art.5º)- Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.6º)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.7º)- Valor y Pago de las Obras:

El costo de la Contribución por Mejoras se establece en la suma de Pesos dos mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta y seis centavos (\$2.541,56.-) por m².

Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

- Pago de contado con un veinte por ciento (20 %) de descuento sobre el monto de la obra a través de todos los medios de pago vigentes (efectivo, tarjetas de débito, crédito, entrega de valores, etc.)
- Pago de contado con un veinte por ciento (20%) de descuento sobre el monto de la obra y financiación en seis (6) cuotas sin interés exclusivamente en cajas municipales con las siguientes tarjetas: VISA y MASTER Banco Macro, VISA y Cordobesa Banco de la Provincia de Córdoba, CABAL del Banco Credicoop.
- Planes de pago a través de financiación municipal, en hasta 6 cuotas mensuales con tasa de interés del tres por ciento (3%) mensual (Sistema Francés).
- Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio - económicas debidamente fundadas del contribuyente y ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.8º)- Prorrateo del Costo de la Obra: El costo establecido en el Anexo III de la presente Ordenanza, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor

metraje hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. b) Los lotes cuyos propietarios sean Entes Provinciales o Nacionales, abonarán el total de los metros de frente. c) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. d) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. e) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor. f) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. g) Los lotes en esquina cuyo lado mayor no se ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor. h) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo (no menor de un metro y no mayor de cinco metros), más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. i) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. j) Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. k) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

Art.9º)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Economía de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota llevará inserto el monto de la misma y la fecha real del primer vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.10º)- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación de la liquidación de la deuda al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por tres (3) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Economía de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.11º)- Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.12º)- Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.13º)- Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.14º)- En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.15º)- FORMA parte de la presente Ordenanza: como Anexo I Memoria descriptiva; Anexo II Pliego de especificaciones técnicas para la ejecución de cordón cuneta y badenes; Anexo III Cómputo métrico y presupuesto oficial; Anexo IV Catastro de obra y Anexo V Croquis del sector.

Art.16º)- IMPÚTENSE los egresos a la Partida 04.2.6.08.12.20.262 Obras de Pavimentación y Carp. Asfáltica y los ingresos a la Partida 1.1.3.01.05 C. Cuneta y Bardenes Diversos Barrios de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.18º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 219/2021 DE FECHA 22.03.21

ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto tiene como objeto la ejecución de las obras de Cordón Cuneta y Bardenes de hormigón simple en Barrio Castagnino, lo cual permitirá el manejo de los excedentes pluviales y se logrará elevar la calidad de vida de sus habitantes.

La obra proyectada forma parte del sistema de desagües pluviales superficiales y evitará la acumulación de las aguas de origen pluvial frente a las propiedades del barrio, generando una incipiente estructura que asegure la circulación vehicular en toda época del año. Además, conferirá contención lateral a las futuras obras correspondientes a la red vial a ejecutar en el mismo sector.

La obra se proyecta a partir del relevamiento planialtimétrico del barrio, se desarrolla por traza (calles) existentes y en zona llana y comprende las siguientes calles:

CALLE	LADO	ENTRE CALLES	
JOSÉ G. ARTIGAS	Lado Sur	Avda. Catamarca	2 de Abril
JUAN B. JUSTO	Ambos lados	Avda. Catamarca	2 de Abril
AVDA. CATAMARCA	Lado Este	José G. Artigas	Juan B. Justo
CRISÓLOGO LARRALDE	Ambos lados	José G. Artigas	Constitución
AUGUSTO T. VANDOR	Ambos lados	José G. Artigas	Constitución

CATEGORIA DE LA OBRA: Esta obra se considera de Primera Categoría. Un profesional con título habilitante tendrá a su cargo la dirección técnica.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La obra se ejecutará con un avance aproximado de veinte (20) metros por día, comenzando a regir a partir de la fecha de replanteo inicial. La Municipalidad podrá ampliar el plazo de ejecución en función de la recaudación obtenida por parte de los frentistas afectados.

PLAN DE TRABAJOS: El mismo será conforme al cronograma de avance de obra e inversiones que elabore la Secretaría de Obras Públicas.

CIRCULACIÓN: Los cierres de vías de circulación, cortes, aperturas, etc. se efectuarán en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Ambiente.

ARBOLADO PÚBLICO: La Secretaría de Obras Públicas deberá utilizar todos los recursos que la técnica moderna proporciona para evitar la extracción y/o destrucción total o parcial del arbolado existente. La extracción de algunas especies arbóreas sólo se efectuará como último recurso.

ANEXO II: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES

Art. Nº 1: ESCARIFICADO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE (m2)

Este ítem comprende los trabajos de: limpieza del terreno, extracción y retiro de árboles (en caso de necesidad), escarificado (profundidad mínima de 0,20 m), movimiento de tierra, transporte (distancia máxima 5,00 Km.), preparación, riego, mezclado y uniformado de la humedad, compactación y perfilado de acuerdo a las cotas de proyecto y a las órdenes de la Inspección.

Este trabajo se hará eliminando las irregularidades, tanto en sentido transversal como longitudinal con el fin de asegurar que las capas a construir sobre la subrasante preparada, tengan un espesor uniforme.

Art. Nº 2: HORMIGÓN SIMPLE (m2)

Comprende este ítem la totalidad de los trabajos necesarios para proveer los materiales y ejecutar en toda la obra el cordón cuneta y los badenes de hormigón que tendrán un espesor mínimo de 0,15 m con las cotas y dimensiones que establecen los planos del proyecto. Dichos badenes incluyen en su ejecución la colocación de una malla soldada (15 x 15; Ø 6) a los efectos de controlar la fisuración.

El hormigón de cemento Pórtland estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales de calidad aprobada: agua, cemento Pórtland normal, aditivos, árido fino y árido grueso.

- Mínimo contenido unitario de cemento: 300 kg/m³
- Razón agua-cemento máxima: 0,45 (en peso)
- Asentamiento: 2 a 4 cm
- Resistencia característica de rotura a compresión: ≥ 250 kg/cm² (28 días)

Se optará por los procedimientos constructivos que la técnica aconseja.

Los moldes curvos de las bocacalles tendrán un radio externo de 5,00 m, salvo que por circunstancias especiales, y con autorización de la Inspección, se modifique ese valor.

Las juntas de contracción se construirán con una separación de 6,00 m entre ellas, en los tramos rectos y en las bocacalles, como así también en los encuentros con los existentes, conforme a la distribución que se consigna en los planos de detalles correspondientes.

Se podrá optar por cualquiera de los métodos existentes para realizar el curado.

Además se colocaran caños camisa para proveer pasos de cañerías pluviales correspondientes.

También se incluye en este trabajo el relleno, con suelo, de la zona comprendida entre el cordón construido y el de la vereda existente, y en el caso de no existir ésta, en un ancho de 1,00 m como mínimo y con una densidad similar a la del terreno natural.

ANEXO III: CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO OFICIAL

CÓMPUTO MÉTRICO						
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNI.			
				A	C	TOTAL
1	LIMPIEZA, NIVELACION Y EXCAVACION DE CAJA (0.15 m)					
	1.	LIMPIEZA, NIVELACION Y EXCAVACION DE CAJA	m2	Superf.	Espesor	Total
				1.761,00		1.761,00
2	COMPACTACION Y ARMADO DE MOLDES					
	2.	COMPACTACION Y ARMADO DE MOLDES	m2	Superf.	Espesor	Total
				1.761,00		1.761,00
3	HORMIGONADO DE CORDON Y BADENES					
	3.1	HORMIGONADO DE CORDON Y BADENES	m3	Superf.	Espesor	Total
				1.761,00	0,18	316,98

PRESUPUESTO							
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO		% INCIDENCIA
			UNI.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	
1	LIMPIEZA, NIVELACION Y EXCAVACION DE CAJA (0.15 m)					\$ 1.066.690,53	26,22%
	1.1.	MANO DE OBRA	m2	1.761,00	\$ 152,73	\$ 268.957,53	6,61%
	1.2.	MAQUINARIA	m2	1.761,00	\$ 453,00	\$ 797.733,00	19,61%
	1.3.	MATERIALES	m2	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
2	COMPACTACION Y ARMADO DE MOLDES					\$ 365.953,41	8,99%

	2.1.	MANO DE OBRA	m2	1.761,00	\$ 207,81	\$ 365.953,41	8,99%
	2.2.	MATERIALES	m2	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
	2.3.	MAQUINARIA	m2	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
3	HORMIGONADO DE CORDON Y BADENES					\$ 2.636.170,51	64,79%
	3.1.	MANO DE OBRA	m3	316,98	\$ 1.735,52	\$ 550.125,13	13,52%
	3.2.	MATERIALES	m3	316,98	\$ 6.500,00	\$ 2.060.370,00	50,64%
	3.3.	MAQUINARIA	m3	316,98	\$ 81,00	\$ 25.675,38	0,63%
SUBTOTAL						\$ 4.068.814,45	100%
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%)						\$ 406.881,45	
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA						\$ 4.475.695,90	
SON:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 90/100						

ANEXO IV: CATASTRO DE OBRA

PLANILLA CATASTRAL - CASTAGNINO												
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR ATEAR
	C	S	M	P								
1	2	2	252	3	JOSE G. ARTIGAS (40 %)	24.93	9.97	0.95	9.47	1.367	12.95	14.21
2	2	2	252	22	JOSE G. ARTIGAS (40 %)	24.50	9.80	0.95	9.31	1.367	12.72	13.97
					AUGUSTO T. VANDOR	10.25	10.25	0.95	9.74	1.367	13.31	
3	2	2	252	21	AUGUSTO T. VANDOR	10.25	10.25	0.95	9.74	1.367	13.31	
4	2	2	252	20	AUGUSTO T. VANDOR	10.25	10.25	0.95	9.74	1.367	13.31	
5	2	2	252	EE. VV.	AUGUSTO T. VANDOR	26.87	26.87	0.95	25.53	1.367	34.88	
6	2	2	252	19	AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
7	2	2	252	18	AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
8	2	2	252	17	AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
9	2	2	252	16	AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
10	2	2	252	15	AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
11	2	2	252	14	AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
12	2	2	252	13	AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
					JUAN B. JUSTO (40 %)	24.50	9.80	0.95	9.31	1.367	12.72	13.97
13	2	2	252	12	JUAN B. JUSTO (40 %)	24.93	9.97	0.95	9.47	1.367	12.95	14.21
TOTAL						174.16			165.46		226.11	56.35

PLANILLA CATASTRAL - CASTAGNINO												
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATAR
	C	S	M	P								
1	2	2	253	2	JUAN B. JUSTO (40 %)	24.93	9.97	0.95	9.47	1.367	12.95	14.21
2	2	2	253	25	JUAN B. JUSTO (40 %)	24.50	9.80	0.95	9.31	1.367	12.72	13.97
					AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
3	2	2	253	24	AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
4	2	2	253	23	AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
5	2	2	253	22	AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
6	2	2	253	21	AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
7	2	2	253	20	AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
8	2	2	253	19	AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
9	2	2	253	18	AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
10	2	2	253	17	AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
11	2	2	253	16	AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
12	2	2	253	15	AUGUSTO T. VANDOR	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
13	2	2	253	14	AUGUSTO T. VANDOR	12.25	12.25	0.95	11.64	1.367	15.90	
TOTAL							153.02		145.37		198.66	28.18

PLANILLA CATASTRAL - CASTAGNINO												
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATAR
	C	S	M	P								
1	2	2	256	ESPACIO DE RESERVA	AUGUSTO T. VANDOR	30.75	30.75	0.95	29.21	1.367	39.92	
					JOSE G. ARTIGAS (40 % + 14 m)	49.00	28.00	0.95	26.60	1.367	36.35	19.95
					CRISOLOGO LARRALDE	30.75	30.75	0.95	29.21	1.367	39.92	
2	2	2	256	EE. VV.	CRISOLOGO LARRALDE	26.87	26.87	0.95	25.53	1.367	34.88	
					AUGUSTO T. VANDOR (40 %)	26.87	10.75	0.95	10.21	1.367	13.95	15.32
3	2	2	256	16	CRISOLOGO LARRALDE	10.42	10.42	0.95	9.90	1.367	13.53	
4	2	2	256	15	CRISOLOGO LARRALDE	10.42	10.42	0.95	9.90	1.367	13.53	
5	2	2	256	14	CRISOLOGO LARRALDE	10.42	10.42	0.95	9.90	1.367	13.53	
6	2	2	256	13	CRISOLOGO LARRALDE	10.42	10.42	0.95	9.90	1.367	13.53	
7	2	2	256	12	CRISOLOGO LARRALDE	10.42	10.42	0.95	9.90	1.367	13.53	
8	2	2	256	11	CRISOLOGO LARRALDE	10.42	10.42	0.95	9.90	1.367	13.53	
9	2	2	256	10	CRISOLOGO LARRALDE	14.48	14.48	0.95	13.76	1.367	18.80	
					JUAN B. JUSTO (40 %)	24.00	9.60	0.95	9.12	1.367	12.46	13.68
10	2	2	256	9	JUAN B. JUSTO (40 %)	25.00	10.00	0.95	9.50	1.367	12.98	14.25
					AUGUSTO T. VANDOR	17.00	17.00	0.95	16.15	1.367	22.07	
11	2	2	256	8	AUGUSTO T. VANDOR	10.00	10.00	0.95	9.50	1.367	12.98	
12	2	2	256	7	AUGUSTO T. VANDOR	10.00	10.00	0.95	9.50	1.367	12.98	
13	2	2	256	6	AUGUSTO T. VANDOR	10.00	10.00	0.95	9.50	1.367	12.98	
14	2	2	256	5	AUGUSTO T. VANDOR	10.00	10.00	0.95	9.50	1.367	12.98	
15	2	2	256	4	AUGUSTO T. VANDOR	10.00	10.00	0.95	9.50	1.367	12.98	
16	2	2	256	3	AUGUSTO T. VANDOR	10.00	10.00	0.95	9.50	1.367	12.98	
TOTAL							300.72		285.68		390.41	63.20

PLANILLA CATASTRAL - CASTAGNINO

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETETA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR ATEAR
	C	S	M	P								
1	2	2	257	12	AUGUSTO T. VANDOR	13.13	13.13	0.95	12.47	1.367	17.05	
2	2	2	257	11	AUGUSTO T. VANDOR	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
3	2	2	257	10	AUGUSTO T. VANDOR	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
4	2	2	257	9	AUGUSTO T. VANDOR	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
5	2	2	257	8	AUGUSTO T. VANDOR	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
6	2	2	257	7	AUGUSTO T. VANDOR	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
7	2	2	257	6	AUGUSTO T. VANDOR	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
8	2	2	257	5	AUGUSTO T. VANDOR	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
9	2	2	257	4	AUGUSTO T. VANDOR	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
10	2	2	257	3	AUGUSTO T. VANDOR	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
11	2	2	257	2	AUGUSTO T. VANDOR	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
					JUAN B. JUSTO (40 %)	24.50	9.80	0.95	9.31	1.367	12.72	13.97
12	2	2	257	23	JUAN B. JUSTO (40 %)	24.50	9.80	0.95	9.31	1.367	12.72	13.97
					CRISOLOGO LLARRALDE	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
13	2	2	257	22	CRISOLOGO LLARRALDE	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
14	2	2	257	21	CRISOLOGO LLARRALDE	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
15	2	2	257	20	CRISOLOGO LLARRALDE	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
16	2	2	257	19	CRISOLOGO LLARRALDE	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
17	2	2	257	18	CRISOLOGO LLARRALDE	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
18	2	2	257	17	CRISOLOGO LLARRALDE	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
19	2	2	257	16	CRISOLOGO LLARRALDE	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
20	2	2	257	15	CRISOLOGO LLARRALDE	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
21	2	2	257	14	CRISOLOGO LLARRALDE	12.00	12.00	0.95	11.40	1.367	15.58	
22	2	2	257	13	CRISOLOGO LLARRALDE	12.70	12.70	0.95	12.07	1.367	16.49	
TOTAL						285.43			271.16		370.56	27.93

PLANILLA CATASTRAL - CASTAGNINO

N° DE ORDEN	DESIGNACION CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR A TEAR
	C	S	M	P								
1	2	2	260	3	JOSÉ ARTIGAS (40%)	24.00	9.60	0.95	9.12	1.367	12.46	13.68
					CRISOLDO LARRALDE	10.50	10.50	0.95	9.98	1.367	13.63	
2	2	2	260	4	CRISOLDO LARRALDE	10.50	10.50	0.95	9.98	1.367	13.63	
3	2	2	260	5	CRISOLDO LARRALDE	10.50	10.50	0.95	9.98	1.367	13.63	
4	2	2	260	EE. VV.	CRISOLDO LARRALDE	26.12	26.12	0.95	24.81	1.367	33.91	
					CATAMARCA (40 %)	26.12	10.45	0.95	9.93	1.367	13.56	14.89
5	2	2	260	6	CRISOLDO LARRALDE	12.80	12.80	0.95	12.16	1.367	16.62	
6	2	2	260	7	CRISOLDO LARRALDE	12.80	12.80	0.95	12.16	1.367	16.62	
7	2	2	260	8	CRISOLDO LARRALDE	12.80	12.80	0.95	12.16	1.367	16.62	
8	2	2	260	9	CRISOLDO LARRALDE	12.80	12.80	0.95	12.16	1.367	16.62	
9	2	2	260	10	CRISOLDO LARRALDE	12.80	12.80	0.95	12.16	1.367	16.62	
10	2	2	260	11	CRISOLDO LARRALDE	13.00	13.00	0.95	12.35	1.367	16.88	
					JUAN B. JUSTO (40%)	24.00	9.60	0.95	9.12	1.367	12.46	13.68
11	2	2	260	12	JUAN B. JUSTO (40%)	24.00	9.60	0.95	9.12	1.367	12.46	13.68
					CATAMARCA	13.00	13.00	0.95	12.35	1.367	16.88	
12	2	2	260	13	CATAMARCA	12.80	12.80	0.95	12.16	1.367	16.62	
13	2	2	260	14	CATAMARCA	12.80	12.80	0.95	12.16	1.367	16.62	
14	2	2	260	15	CATAMARCA	12.80	12.80	0.95	12.16	1.367	16.62	
15	2	2	260	16	CATAMARCA	12.80	12.80	0.95	12.16	1.367	16.62	
16	2	2	260	17	CATAMARCA	12.80	12.80	0.95	12.16	1.367	16.62	
17	2	2	260	18	CATAMARCA	10.50	10.50	0.95	9.98	1.367	13.63	
18	2	2	260	19	CATAMARCA	10.50	10.50	0.95	9.98	1.367	13.63	
19	2	2	260	20	CATAMARCA	10.50	10.50	0.95	9.98	1.367	13.63	
					JOSÉ ARTIGAS (40%)	24.00	9.60	0.95	9.12	1.367	12.46	13.68
TOTAL						291.97			277.37		379.05	69.61

N° DE ORDEN	DESIGNACION CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CORDON CUNETAS	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR A TEAR
	C	S	M	P								
1	2	2	261	13	CRISOLOGO LARRALDE	11.58	11.58	0.95	11.00	1.367	15.03	
2	2	2	261	12	CRISOLOGO LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
3	2	2	261	11	CRISOLOGO LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
4	2	2	261	10	CRISOLOGO LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
5	2	2	261	9	CRISOLOGO LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
6	2	2	261	8	CRISOLOGO LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
7	2	2	261	7	CRISOLOGO LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
8	2	2	261	6	CRISOLOGO LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
9	2	2	261	5	CRISOLOGO LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
10	2	2	261	4	CRISOLOGO LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
11	2	2	261	3	CRISOLOGO LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
12	2	2	261	2	CRISOLOGO LARRALDE	11.00	11.00	0.95	10.45	1.367	14.28	
					JUAN B. JUSTO (40 %)	24.00	9.60	0.95	9.12	1.367	12.46	13.68
13	2	2	261	25	JUAN B. JUSTO (40 %)	24.00	9.60	0.95	9.12	1.367	12.46	13.68
TOTAL						151.78			144.19		197.05	27.36

ANEXO V: CROQUIS DEL SECTOR

**PLANO 1:
CORDON CUNETA Y
BADENES A EJECUTAR**



DECRETO Nº 219/2021

Río TERCERO, 22 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18.03.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4393/2021-C.D., por la que se aprueba el Proyecto de obra de Cordón Cuneta y Badenes de hormigón y se dispone su ejecución en calles de Bº Castagnino.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 18 de marzo de 2021

ORDENANZA Nº Or 4394/2021 C.D.

Y VISTO: La Ordenanza N° Or.296/83-C.D. y sus modificatorias; en relación al punto 3.7.1 (ALTURA DE FACHADAS) inciso c.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° Or. 4315/2020 C.D. se establecieron nuevos I.E.P (Índice de Espacio Piso) que definieron el perfil urbanístico desde el centro a las periferias.

Que la altura máxima sobre la Línea de Edificación es una vez y medio el ancho de la calle, pudiendo sobresalir construcciones no habitables que se encuentren dentro del plano conformado por la Línea de la Altura Máxima y un ángulo de 45º, anulando el posible crecimiento en altura permitido por el I.E.P para cada zona.

Que en consecuencia surge la necesidad de vincular la altura máxima edificable en relación al I.E.P. establecido.

Que el presente cambio se encuentra integrado al nuevo estudio del Código de Edificación que se encuentra en proceso de definición.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- MODIFÍQUESE la Ordenanza N° Or. 296/83-C.D. en su punto 3.7.1 ALTURA DE FACHADAS en su inciso c el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

c) (Ver dibujo N° 8) Sobre la altura máxima establecida podrán sobresalir construcciones habitables (departamentos, oficinas, quinchos, S.U.M., gimnasios, etc.) y no habitables (cajas de escalera, ascensores, tanques de reserva de agua; etc.); siempre que no sobrepasen el plano que, arrancando de la correspondiente línea de máxima altura de fachada, forme con ella un ángulo de 45°.

Art. 2º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

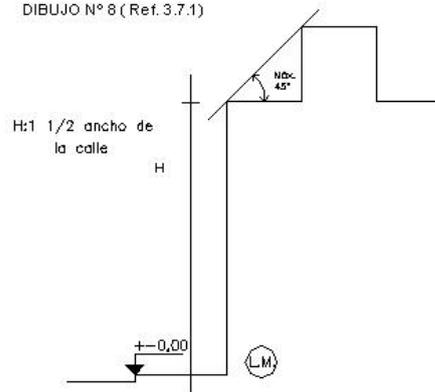
Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°220 /2021 DE FECHA 22.03.2021

DIBUJO N° 8 (Ref. 3.7.1)



Ver reglamentación de altura en calle según plano de zonificación y urbanización.

DECRETO N° 220/2021

RÍO TERCERO, 22 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18.03.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4394/2021-C.D., por la que se modifica la Ordenanza N° Or. 296/83-C.D. en su punto 3.7.1 ALTURA DE FACHADAS en su inciso

c.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO